BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	250 "
Otras entidades y particulares (año)............	500 "

A estos precios se aumentará el 10 °/o para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5 pesetas
Precio del número atrasado	10 "
Número de más de tres años	15 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1454

Gobierno Civil de Segovia

CIRCULAR NUMERO 11

El Presidente de la Unión de Empresarios del Sindicato Nacional del Espectáculo me da cuenta de que las empresas encuadradas en la Agrupación Sindical de Industriales Feriantes, habitualmente se instalan en terrenos de dominio público, propiedad de los Ayuntamientos, que normalmente los adjudican mediante subasta, vienen comprobando que concurren a ellas personas que no teniendo la condición de feriantes se las adjudican para después cederlas, traspasarlas o subarrendarlas a los industriales interesados, con lo que obtienen pingües beneficios, lo que supone una actividad ilegal, ya que su intervención en las subastas no viene determinada en función de una actuación empresarial, sino llevadas de un ánimo de lucro en una mediación ni justificada ni necesaria.

Para el ejercicio de los intereses económicos que representa dicha Agrupación, es requisito indispensable, por imperativo legal, estar en posesión del carné de empresa responsable, establecido por las Ordenes del Ministerio de Trabajo de 21 de noviembre de 1959 y 31 de agosto de 1960, así como el encuadramiento sindical en la Agrupación Provincial correspondiente, impuesto por el artículo 9.4 del Decreto 117/1973, de 1 de febrero, que regula la sindicación y sus efectos, lo que se acredita mediante certificado de la Secretaría del Sindicato Provincial del Espectáculo, para paliar el problema expuesto y el cumplimiento de la normativa legal vigente.

En virtud de lo expuesto, se recuerda a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia el cumplimiento de tales normas, no debiendo autorizar el concurrir a la subasta de terrenos a aquellas personas que no estén en posesión de los documentos antes mencionados.

Segovia, 10 de mayo de 1976.—El Gobernador Civil, *Francisco Ballesteros Villar.*

1452

Excma. Diputación Provincial de Segovia

SECRETARIA.—OFICINA DE PERSONAL

ANUNCIO

Convocatoria de exámenes

En atención a lo dispuesto en las oportunas bases de las que rigen en las respectivas convocatorias para la provisión, en propiedad, de las plazas que a continuación se detallan, por el presente se hace público tanto la composición nominal de los tribunales calificadores como las fechas del comienzo de los exámenes, en los días y horas que se indican, en el Palacio provincial, debiendo venir provistos los solicitantes-aspirantes del documento nacional de identidad y de pluma estilográfica o bolígrafo.

PLAZA DE OPERARIA-TELEFONISTA

Composición del tribunal.—Presidente: Ilmo. señor don Julio Nieves Borrego, o señor Diputado provincial en quien delegue. Vocales: Ilmo. señor don Joaquín Martín Sánchez (titular) y don José Córdoba Trujillano (suplente), en representación del Profesorado Oficial del Estado; Ilmo. señor don Pablo-Miguel Núñez Moto, Jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en representación de la Dirección General de Administración Local; don Juan Pascual Rincón (titular) y don Antonio Ruiz Pablos (suplente), en representación de la Compañía Telefónica Nacional de España (Delegación Provincial de Segovia). Secretario: Don Ramón Huerta Huerta, Secretario general de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Exámenes.—Día 1 de junio de 1976, a las diez horas de su mañana, en el Palacio provincial.

DOS PLAZAS DE CHOFERES

Composición del tribunal.—Publicado en el B. O. de esta provincia número 36, de fecha 24 de marzo de 1976.

Exámenes.—Día 3 de junio de 1976, a las diez horas de su mañana, en el Palacio provincial.

TRES PLAZAS DE CHOFERES

Composición del tribunal.—Presidente: Ilmo. señor don Julio Nieves Borrego, o Diputado provincial en quien delegue. Vocales: Don Fernando Cueto López (titular) y don Isidoro Fernández Millán (suplente), en representación del Profesorado Oficial del Estado; Ilmo. señor don Pablo-Miguel Núñez Moto, Jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en representación de la Dirección General de Administración Local; señor don José-Miguel Useros Serrano, Ingeniero- director de la Sección de Vías y Obras provinciales, o funcionario Técnico en quien delegue; Secretario: Don Ramón Huerta Huerta, Secretario general de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Exámenes.—Día 7 de junio de 1976, a las diez horas de su mañana, en el Palacio provincial.

UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL

Composición del tribunal.—Presidente: Ilmo. señor don Julio Nieves Borrego, o señor Diputado provincial en quien delegue. Vocales: Don Ramón Huerta Huerta, Secretario general de la Corporación; Ilmo. señor don Joaquín Martín Sánchez (titular) y don José Córdoba Trujillano (suplente), en representación del Profesorado Oficial del Estado; Ilmo. señor don Pablo-Miguel Núñez Moto, Jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en representación de la Dirección General de Administración Local. Secretario: Un funcionario Técnico o Administrativo de Administración General, a señalar, salvo que recabe para sí estas funciones el señor Secretario general.

Exámenes.—Día 9 de junio de 1976, a las diez horas de su mañana, en el Palacio provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento y, especialmente, el de los interesados.

Segovia, 10 de mayo de 1976.—El Presidente, Julio Nieves Borrego.—El Secretario general accidental, José María Blanco Pradilla.

1467

Excma. Diputación Provincial de Segovia

CONVOCATORIA

Cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de abril de 1974, se convoca al Pleno de la Excma. Diputación a sesión ordinaria para el día 20 del actual, a las once horas, en primera convocatoria, y cuarenta y ocho horas después, en segunda, para tratar de los asuntos que integran el orden del día.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 11 de mayo de 1976. — El Presidente, Julio Nieves Borrego. — El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

JUEGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

1202

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, y en uso de las facultades que me otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, el Decreto 1545/1974, de 31 de mayo, y la Orden de 19 de febrero de 1975, por la que se modifica la de 28 de julio de 1972, reguladora del régimen de Convenios fiscales con Agrupaciones de contribuyentes, he acordado, con esta fecha, lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el convenio fiscal, de ámbito provincial, con la Agrupación "Joyería, Platería y Relojería", con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del impuesto sobre el lujo por las actividades de venta directa de artículos de joyería, platería, relojería, objetos de vidrio y cerámica y objetos de adorno, comprendidos en los artículos 22 a) y c) y 25 a) y b) del Texto Refundido del Impuesto sobre el Lujo, durante el año 1976, con la mención SG-1.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Joyería y Platería...	22 a)	5.900.800	24,20 %	1.427.994
Relojería	22 c)	4.825.597	7,70 %	371.571
Objetos adorno	25 a)	1.984.000	22 %	436.480
Objetos regalo	25 b)	1.922.560	24,20 %	465.260
			Total.........	2.701.305

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en dos millones setecientas una mil trescientas cincuenta pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Número de personal empleado, situación del establecimiento y fondo de comercio.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y [illegible] de noviembre de 1976, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones de la de 19 de febrero de 1975.

Décimo.—Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de.

1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Undécimo.—Si durante la vigencia de este Convenio se alterase el tipo impositivo correspondiente a alguno o algunos de los conceptos en él incluidos, la cuota global será automáticamente modificada en la cantidad resultante de aplicar la diferencia entre el tipo anterior y el nuevo a la fracción de base correspondiente al período comprendido entre la fecha de entrada en vigor del nuevo tipo y el 31 de diciembre de 1976.

Esta fracción de base se calculará prorrateando la base global inicialmente aprobada, según el número de días que resten de vigencia del Convenio, a contar desde la fecha de entrada en vigor del nuevo tipo de gravamen.

La distribución individual de la cuota global adicional resultante se realizará, asimismo, a prorrata, conforme a la cuota asignada a cada contribuyente en la distribución individual inicialmente practicada y que corresponda a los conceptos cuyo tipo impositivo se haya modificado.

Esta cuota individual adicional vencerá conjuntamente con el segundo plazo de la cuota inicial.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones de la de 19 de febrero de 1975.

Segovia, 9 de abril de 1976.—El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

1302

Delegación Provincial de Trabajo

Visto el expediente del Convenio Colectivo Sindical de la empresa "El Adelantado de Segovia, S. L.", presentado en esta Delegación de Trabajo el 25-3-76.

Resultando: Que en las deliberaciones y tramitación del Convenio se han observado los preceptos de la Ley de 19-12-1973, una vez subsanados los defectos que se hicieron constar en resolución de fecha 25-3-76, llegando al acuerdo de que se someta a la homologación de la Delegación de Trabajo dicho Convenio.

Resultando: Que el Delegado provincial de la Organización Sindical, en oficio de 26-4-76, remitía la documentación, consistente en acta de las reuniones celebradas por la Comisión Deliberadora, texto del Convenio Colectivo Sindical, una vez subsanados los defectos del mismo, e informe sindical favorable a la homologación.

Considerando: Que esta Delegación de Trabajo es competente para homologar el Convenio Colectivo de la empresa "El Adelantado de Segovia, S. L.", en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 14 de la Ley de 19-12-1973.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han observado los preceptos legales citados y lo previsto en el Decreto 696/75, de 8 de abril,

Esta Delegación de Trabajo resuelve:

1.—Homologar el Convenio Colectivo Sindical de la empresa "El Adelantado de Segovia, S. L.".

2.—Comunicar la resolución a la Delegación Provincial de la Organización Sindical para su notificación a las partes, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 19 de la Orden de 21-1-74, contra esta resolución cabe recurso de alzada ante el Director general de Trabajo, en el plazo de quince días, según lo previsto en el artículo 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, todo ello sin perjuicio de su inmediata ejecutoriedad, según el artículo 116 de esta Ley.

3.—Disponer su publicación en el B. O. de la provincia.

Así lo acuerdo, en Segovia, a 29 de marzo de 1976.—El Delegado de Trabajo.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE EMPRESA, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA "EL ADELANTADO DE SEGOVIA, S. L.", Y SUS TRABAJADORES DEL GRUPO DE EMPRESA

Artículo 1.º El presente Convenio se concierta de acuerdo con lo que establece la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo de 19 de diciembre de 1973 y Orden del Ministerio de Trabajo de 21 de enero de 1974, entre las representaciones, económica de la empresa "El Adelantado de Segovia, S. L.", que ostenta el Delegado de la misma, don Carlos Herranz Cano, y la representación social, representada por los enlaces don Guillermo Martín Encinas y don Pedro González Torices.

Art. 2.º El presente Convenio afecta a una sola empresa, "El Adelantado de Segovia, S. L.", que tiene su centro de trabajo en Segovia, por lo que queda limitado el ámbito territorial de aplicación a dicha empresa.

Art. 3.º *Ambito personal.*—El Convenio afecta a la totalidad de los trabajadores de "El Adelantado de Segovia, S. L.", encuadrados en la Agrupación de Prensa diaria, del Sindicato de la Información.

Art. 4.º *Vigencia y duración del Convenio.*—Las normas que se establecen en el presente Convenio tendrán un plazo de vigencia de dos años, que se fija desde el 1 de abril de 1976 al 31 de marzo de 1978. Los salarios de las tablas adjuntas se incrementarán para el segundo año de vigencia en el índice de coste de vida.

Art. 5.º *Interpretación del Convenio.*—Las dudas que surjan de la interpretación del presente Convenio se someterán, en primera instancia, a la Comisión Mixta, integrada por el empresario o persona en quien delegue, un enlace sindical de la misma empresa designado por los productores, y como Secretario el asesor del Sindicato, que actuará de voz pero sin voto. Será Presidente de la Comisión el del Sindicato.

Art. 6.º *Retribución de los trabajadores.*

a) La retribución del personal afectado por el presente Convenio es el que se fija en la tabla salarial anexa.

b) La participación en beneficios consistirá en el porcentaje del 8 por 100 que establece el artículo 66 de la Reglamentación de Trabajo en Prensa sobre los salarios, más premio de antigüedad.

Art. 7.º En caso de enfermedad o accidente de trabajo los productores percibirán de la empresa, a partir del cuarto día de baja por enfermedad y al siguiente de producirse el accidente, la diferencia existente entre la indemnización económica que perciban del respectivo seguro y el importe del salario vigente, más antigüedad.

Art. 8.º La empresa facilitará a todo el personal de talleres afectado por este Convenio un mono o peto, cuya duración se prevé en un año.

Art. 9.º En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Reglamentación Nacional de Trabajo en Prensa.

Art. 10. El presente Convenio, al que las partes han prestado su consentimiento al suscribirlo, ha sido elaborado por libre manifestación y voluntad de las mismas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

El presente Convenio producirá efectos económicos desde el día 1 de abril de 1976, cualquiera que sea la fecha de aprobación por el Ilmo. señor Delegado provincial de Trabajo, y su vigencia será hasta el 31 de marzo de 1978.

Leído que fue el presente Convenio a las partes que forman la Comisión Deliberadora, le encuentran conforme, en prueba de ello le firman, en unión del Presidente y el Secretario.

TABLAS SALARIALES DE "EL ADELANTADO DE SEGOVIA".—SECCION PRENSA

Categorías	Salario mensual
Redactor...	17.750,81
Ayudante redactor	10.924,09
Jefe Sección Administrativo	17.751,81
Oficial 1.º Administrativo	13.740,59
Auxiliar Administrativo	11.004,00
Cobrador-pagador de Administración... ...	11.304,00
Regente de taller	16.388,10
Oficial 1.º talleres	11.004,00
Oficial 2.º talleres	10.350,00
Oficial 3.º talleres	10.350,00
Aprendiz cuarto año	6.360,00
Aprendiz primer año	3.900,00
Peón	10.350,00

1394

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

PRIMERA JEFATURA REGIONAL DE CARRETERAS

EDICTO

EXPROPIACIONES

Términos municipales de Valseca y Encinillas

Habiendo sido ordenado por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas, el 10 de febrero de 1976, la iniciación del expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto: "Ensanche y mejora del firme. CN-601, de Madrid a León por Segovia, p. k. 78,7 al 83,7; 89,3 al 108, y 113,0 al 146,7. Tramo La Granja-Segovia-Cuéllar", que por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1.541/72, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en consecuencia,

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresan comparezcan en los Ayuntamientos de los términos municipales anteriormente citados al objeto de trasladarse al propio terreno, si fuese necesario, y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de contribución, certificado catastral y cédula urbanística, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56,2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante la Primera Jefatura Regional de Carreteras, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

El Ingeniero Jefe, P. D.: El Jefe de la División Regional de Actuación Administrativa, Miguel Peinado Martínez.

Término municipal de Valseca

Número; nombre del propietario y domicilio, y superficie aproximada que se expropia

(Para todos los relacionados: Forma en que se expropia: Total. Clase de terrenos: Cereal de secano.)

DIA 8 DE JUNIO DE 1976

A las once horas

1 Antonio de Marcos Hernangómez. Valseca. 0,080000 Ha.
2 Alejandro Romano Arribas. Encinillas.—0,054000 Ha.
3 Agustín Hernangómez Gilsanz. Valseca. 0,026000 Ha.
4 Francisca del Real Callejo. Valseca.—0,032000 Ha.
5 Santas Cuadrado Calleja. Valseca.—0,038000 Ha.
6 Agustín Hernangómez Gilsanz. Valseca. 0,024000 Ha.
7 Tomás de Frutos Francisco. Roda de Eresma. 0,036000 Ha.
8 Tomás de Frutos Francisco. Roda de Eresma. 0,010000 Ha.
9 Benigno Callejo Francisco y Hnas. Bovedilla, 8; Madrid.—0,034000 Ha.

DIA 8 DE JUNIO DE 1976

A las once treinta horas

10 Tiburcio de Marcos Hernangómez. Valseca. 0,020000 Ha.
11 Eugenio Rincón Hernangómez. Valseca. 0,040000 Ha.
12 Jesualdo Martínez Vivas e Hijos. Alvarez de Baena 7; Madrid-6.—0,024000 Ha.
13 María de Martín Hernangómez. Bernuy. 0,020000 Ha.
14 Benigno Callejo Francisco y Hnas. Bovedilla, 8; Madrid.—0,010000 Ha.
15 Simón Regidor Arribas. Encinillas.—0,030000 Ha.
16 Eugenio Rincón Hernangómez. Valseca. 0,024000 Ha.
17 Santiago Bravo Alonso. Encinillas.—0,034000 Ha.
18 Demetrio Sanz Agudo. Valseca.—0,028000 Ha.

DIA 8 DE JUNIO DE 1976

A las doce horas

19 Cecilio Herranz y Regidor. Valseca.—0,028000 Ha.
20 Simón Regidor Arribas. Encinillas.—0,024000 Ha.
21 Desiderio Callejo Herranz. Valseca.—0,006000 Ha.
22 Alberto Hernangómez Luengo y Hnos. Valseca. 0,024000 Ha.
23 Quintina Manso de Marcos. Encinillas.—0,040000 Ha.
24 Tomás de Frutos Francisco. Roda de Erema. 0,030000 Ha.
25 Jonás Hernangómez de Andrés. Valseca. 0,032000 Ha.
26 Anastasio Santamaría Martín y Hnos.
26 Braulio Manso de Marcos. Encinillas.—0,036000 Ha.
27 Eugenio Rincón Hernangómez. Valseca. 0,016000 Ha.

DIA 8 DE JUNIO DE 1976

A las doce treinta horas

28 Tomás de Frutos Francisco. Roda de Eresma. 0,036000 Ha.
29 Julia Rincón de Andrés. Valseca.—0,016000 Ha.
30 Eugenio Rincón Hernangómez. Valseca. 0,012000 Ha.
31 Felisa Agudo Luengo. Valseca.—0,026000 Ha.
32 Julia Rincón de Andrés. Valseca.—0,012000 Ha.
33 Tomás de Frutos Francisco. Roda de Eresma. 0,026000 Ha.
34 Felisa Agudo Luengo. Valseca.—0,036000 Ha.
35 Julio de Benito Agudo. Valseca.—0,028000 Ha.
36 Tomás de Frutos Francisco. Roda de Eresma. 0,032000 Ha.

DIA 8 DE JUNIO DE 1976

A las trece horas

37 Jesualdo Martínez Vivas e hijos. Alvarez de Baena, 7; Madrid.—0,020000 Ha.
38 Julio de Benito Agudo. Valseca.—0,012000 Ha.
39 Jesualdo Martínez Vivas e Hijos. Alvarez de Baena, 7; Madrid.—0,022000 Ha.
40 Tomás de Frutos Francisco. Roda de Eresma. 0,064000 Ha.
41 Jesualdo Martínez Vivas e Hijos. Alvarez de Baena, 7; Madrid-6.—0,026000 Ha.
42 Joaquín Sastre Matesanz. Colón, 2; Segovia. 0,028000 Ha.
43 Joaquín Sastre Matesanz. Colón, 2; Segovia. 0,016000 Ha.
44 Raimundo Hernangómez de Pedro. Valseca. 0,010000 Ha.
45 Felisa Vallejo de Frutos. Carrasco, 2; Segovia. 0,016000 Ha.
46 Demetrio Fuentes Martín. Valseca.—0,016000 Ha.
47 Isabel Rubio de Marcos. Estiradores, 10; Segovia. 0,022000 Ha.
48 Isabel Rubio de Marcos. Estiradores, 10; Segovia. 0,010000 Ha.
49 Jesualdo Martínez Vivas e Hijos. Alvarez de Baena, 10; Madrid-6.—0,022000 Ha.
50 Miguel Benito Antonio. Pelayo, 26; Madrid. 0,010000 Ha.
51 Evaristo Hernangómez Segovia y Hnos. Valseca. 0,036000 Ha.
52 Miguel Benito Antonio. Pelayo, 26; Madrid. 0,004000 Ha.
53 Paulino Agudo de Benito. Valseca.—0,002000 Ha.
54 Julio de Benito Agudo. Valseca.—0,082000 Ha.
55 Julio de Benito Agudo. Valseca.—0,072000 Ha.
56 Antonio de Marcos Hernangómez. Valseca. 0,052000 Ha.

Término municipal de Encinillas

DIA 8 DE JUNIO DE 1976

A las dieciséis horas

1 Guadalupe Páramo Romero. Encinillas. 0,052000 Ha.
2 María Odriozola Arévalo. Piamonte, 14; Madrid. 0,024000 Ha.
3 Guadalupe Páramo Romero. Encinillas. 0,028000 Ha.
4 María Odriozola Arévalo. Piamonte, 14; Madrid. 0,020000 Ha.
5 Bonifacio Perlado Martín y Hnos. Encinillas. 0,006000 Ha.
6 Guadalupe Páramo Romero. Juan Bravo, 1; Segovia. 0,046000 Ha.
7 Institución C. Marqués de Linares. Encinillas. 0,050000 Ha.
7 Florentino Velasco. Encinillas.—0,050000 Ha.
8 Institución C. Marqués de Linares. Encinillas. 0,040000 Ha.
9 Institución C. Marqués de Linares. Encinillas. 0,062000 Ha.
9 Rufino Llorente. Encinillas.—0,062000 Ha.
10 Institución C. Marqués de Linares. Encinillas 0,060000 Ha.

DIA 8 DE JUNIO DE 1976

A las dieciséis treinta horas

11 Francisco Velasco Hernangómez. Encinillas. 0,084000 Ha.
12 Catalina de Marcos Hernangómez. Cabrillas (Salamanca).—0,060000 Ha.
13 Celia Sanz Velasco. Encinillas.—0,046000 Ha.
14 Celia Sanz Velasco. Encinillas.—0,052000 Ha.
15 Simón Regidor Arribas. Encinillas.—0,016000 Ha.
16 Víctor Manso de Frutos. Valseca.—0,022000 Ha.
17 Eugenio Cerezo Regidor. Encinillas.—0,016000 Ha.
18 Domingo Callejo Hernangómez. Valseca. 0,014000 Ha.
19 Domingo Callejo Hernangómez. Valseca. 0,020000 Ha.
20 Laurentino Gil Gimeno y Hnas. Prisión Provincial; Zaragoza.—0,024000 Ha.

DIA 8 DE JUNIO DE 1976

A las diecisiete horas

21 Isabel Rubio Marcos. Estiradores, 10. Segovia. 0,028000 Ha.
22 Hilario Romano Hernangómez. Encinillas. 0,026000 Ha.
23 Hilario Romano Hernangómez. Encinillas. 0,034000 Ha.
24 Mariano de Frutos Velasco. Valseca.—0,020000 Ha.
25 M. O. P.—0,028000 Ha.
26 Simón Regidor Arribas. Encinillas.—0,008000 Ha.
27 Tomás García Manso. Encinillas.—0,176000 Ha.
28 Inés Martín Perlado. Encinillas.—0,058000 Ha.
29 Simón Regidor Arribas. Encinillas.—0,024000 Ha.
30 Leandro García Manso. Encinillas.—0,012000 Ha.
31 Mariano de Marcos Velasco e Hijos. Roda de Eresma. 0,024000 Ha.

DIA 8 DE JUNIO DE 1976

A las diecisiete treinta horas

32 Fermina de Miguel García. Valseca.—0,048000 Ha.
33 Rufino Llorente. Encinillas.—0,016000 Ha.
33 Institución C. Marqués de Linares. Encinillas. 0,016000 Ha.
34 Hilario Romano Hernangómez. Encinillas. 0,012000 Ha.
35 Rufino Llorente García. Encinillas.—0,012000 Ha.
36 Mariano Velasco de Marcos e Hijos. Encinillas. 0,020000 Ha.
37 Institución C. Marqués de Linares. Encinillas. 0,012000 Ha.
37 Florentino Velasco Hernangómez. Encinillas. 0,012000 Ha.
38 Rufino Llorente García. Encinillas.—0,070000 Ha.
39 Liberia Velasco de Frutos. Roda de Eresma. 0,016000 Ha.
40 Dámasa de Frutos Velasco. Roda de Eresma. 0,016000 Ha.

DIA 8 DE JUNIO DE 1976

A las dieciocho horas

41 María Romano Arribas. Encinillas. 0,016000 Ha.
42 Benigno de Frutos Velasco. Encinillas.—0,016000 Ha.
43 Francisco Cerezo Regidor. Encinillas.—0,020000 Ha.
44 Angel Manso Marcos. Encinillas.—0,016000 Ha.
45 Fabián de Manso Marcos. Encinillas.—0,024000 Ha.
46 María de Frutos Velasco. Encinillas. 0,016000 Ha.
47 Gabriel Rubio de Marcos. Valseca.—0,016000 Ha.
48 Eugenio Cerezo Regidor. Encinillas.—0,016000 Ha.
49 Valentín de Miguel Velasco. Encinillas.—0,010000 Ha.

DIA 8 DE JUNIO DE 1976

A las dieciocho treinta horas

50 Rufino Llorente García. Encinillas.—0,010000 Ha.
51 Valentín de Miguel Velasco. Encinillas.—0,016000 Ha.
52 Florencio García Manso. Encinillas.—0,012000 Ha.
53 Rufino Llorente García. Encinillas.—0,016000 Ha.
54 Esperanza Gómez Romano. Encinillas.—0,016000 Ha.
55 Esperanza Gómez Romano. Illescas, 123; Madrid. 0,032000 Ha.
56 Florencio Manso Frutos. Valseca.—0,012000 Ha.
57 Eugenio Velasco de Marcos. Encinillas.—0,024000 Ha.
58 María Velasco Hernangómez. Valseca.—0,040000 Ha.
59 Irene Sanz Aguado. Valseca.—0,094000 Ha.
60 Higinia Manso Pascual. Encinillas.—0,012000 Ha.
61 Mariano de Marcos. Concilio, 18, 4.º D (Alcobendas); Madrid.—0,032000 Ha.
62 Melchora Velasco Hernangómez. Encinillas. 0,002000 Ha.

DIA 8 DE JUNIO DE 1976

A las diecinueve horas

63 Bonifacia de Benito Herranz. Valseca.—0,160000 Ha.
64 Pablo García Manso. Valseca.—0,010000 Ha.
65 Juan de Andrés y Andrés. Valseca.—0,256000 Ha.
66 Higinia Manso Pascual. Encinillas.—0,062000 Ha.
67 Luis Gilarranz de Frutos. Covarrubias, 33, 3.º; Madrid-10.—0,028000 Ha.
68 Beatriz Marcos y Marcos y Hna. Roda de Eresma. 0,040000 Ha.
69 Faustina de Frutos Peña. Roda de Eresma. 0,008000 Ha.
70 Antonio Manso Pascual. Encinillas.—0,032000 Ha.
71 Felisa Vallejo de Frutos. Plaza Carrasco, 2; Segovia. 0,124000 Ha.
72 Luis Gilarranz de Frutos. Covarrubias, 32, 3.º; Madrid.—0,120000 Ha.
73 Aurea de Miguel Velasco. Encinillas.—0,080000 Ha.
74 Felisa Vallejo de Frutos. Plaza Carrasco, 2; Segovia. 0,150000 Ha.
75 Luis Gilarranz de Frutos. Covarrubias, 33, 3.º; Madrid.—0,072000 Ha.

1408

Comisaría de Aguas del Duero

INFORMACION PUBLICA

El Ayuntamiento de Escalona del Prado solicita de la Comisaría de Aguas del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado de la citada localidad al cauce del arroyo Pataganso, término municipal de Escalona del Prado (Segovia).

NOTA-ANUNCIO

Las obras de depuración que se proyecta construir son las siguientes:

Una fosa séptica de planta rectangular, de 15,00 metros por 4,00 metros de lado y una profundidad de 3,00 metros, medidas exteriores.

La fosa irá dividida en tres cámaras por medio de tabiques. La primera cámara, decantadora, tiene una longitud de 15,00 metros y una capacidad de 60 metros cúbicos. La segunda cámara tiene una longitud de 5,00 metros y una capacidad de 60 metros cúbicos. La tercera cámara tiene una longitud de 5,00 metros e irá dotada de una capa filtrante.

El agua tratada se verterá al cauce del arroyo Pataganso, en término municipal de Escalona del Prado (Segovia).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia de Segovia, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, en Valladolid; encontrándose el proyecto, para su examen, en las oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 30 de abril de 1976.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1393

JUZGADO COMARCAL DE EL ESPINAR

Por el presente y en virtud de lo acordado en las diligencias previas número 66/77, seguidas por orden de la Superioridad, dimanante de las número 374/75, instruidas a virtud de atestado incoado por la Guardia Civil del Subsector de Tráfico de Segovia, por daños en accidente de circulación, el 19 del pasado julio, sobre las veintidós quince horas, en la carretera N-603, de este término entre los vehículos conducidos por doña María del Carmen Casas Lobato y don José Varela Mateos, que resultaron con daños, e ilesos los ocupantes referidos y otros; se cita, por medio del presente, a doña María del Carmen Casas Lobato, que dijo habitar en calle Manzanares, 70 en donde no ha sido habida, por lo que se ignora su paradero, para que comparezca ante este Juzgado Comarcal de El Espinar, en el plazo de diez días, con el fin de ser oída en relación a la aplicación de los beneficios de indulto del Decreto de 25 del pasado noviembre; bajo percibimiento de que si no comparece en dicho plazo se le tendrá por conforme con dicha aplicación.

El Espinar, a cinco de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Juez comarcal, Justo Díaz Villasante.—El Secretario, P. V.: Concepción Lozano Sanz.

143

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cuéllar

Don José Ignacio Parada Vázquez, Juez de Primera Instancia de la villa de Cuéllar y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado Secretaría del que refrenda se sigue expediente de dominio a instancia de doña Justa Cárdaba Berzal, mayor de edad, casada con don Eleuterio Tejedor Minguela y vecina de Segovia, sobre inmatriculación, en el Registro de la Propiedad de esta villa, de la finca que luego se dirá; convocándose por medio del presente a las personas ig

noradas y de domicilio desconocido, a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que en el término de diez días puedan personarse en este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Finca cuya inscripción se interesa

"Una finca urbana en la localidad de Fuente el Olmo de Fuentidueña, sita en la Travesía de la Iglesia, número 7; de 256 metros cuadrados de extensión entre vivienda y corral. Linda: Sur, Travesía de la Iglesia; Este o derecha, entrando, carretera de "Tres Cantos" a San Miguel de Bernuy; Norte o espalda, corrales de Orosio Bravo Melero y Pedro Calvo López, y Oeste o izquierda, entrando, callejón sin nombre."

Dado en Cuéllar, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y seis—José Ignacio Parada Vázquez.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

1369

Ayuntamiento de Aldealengua de Pedraza

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el B. O. de la provincia, y durante el plazo de veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de contratación de una banda de música o conjunto musical que deberá actuar en los festejos organizados por este Ayuntamiento con motivo de sus fiestas, durante los días 15 y 16 de agosto, con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

Para la concurrencia a la licitación será preciso que se constituya una fianza de 500 pesetas, en metálico, en la Depositaría de fondos del Ayuntamiento. La fianza definitiva se fija en el 3 por 100 de la cantidad en el que el concurso resulte adjudicado, y será constituida, igualmente, en metálico.

Las proposiciones, reintegradas con sujeción a la Ley del Timbre y llevando una póliza de la Mutualidad de Previsión de la Administración Local de 25 pesetas, se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de oficina, en cualquiera de los días del plazo antes señalado, y deberán formalizarse con sujeción al siguiente

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas para la contratación de un conjunto musical o banda de música para actuar en los festejos organizados con motivo de ..., ofrece la actuación del conjunto musical denominado ..., en la cantidad de ... pesetas y con las demás condiciones estipuladas en el mencionado pliego.

..., a ... de ... de 197...

Firma del licitador,

La apertura de plicas tendrá lugar, en el Salón de actos de la Casa Consistorial, al día siguiente hábil después de terminado el plazo de admisión de proposiciones para el concurso, a las doce horas.

El pago de las obligaciones derivadas de este concurso se hará por el Ayuntamiento con cargo a la consignación destinada a este fin en el presupuesto ordinario, que se halla dotada en cuantía suficiente para el pago de referencia.

Aldealengua de Pedraza, a 4 de mayo de 1976.—El Alcalde, Félix Moreno.

1384

Ayuntamiento de Carrascal del Río

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia, y durante el plazo de veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de contratación de una banda de música o conjunto musical que deberá actuar en los festejos organizados por este Ayuntamiento con motivo de las fiestas locales de Nuestra Señora de la Asunción y San Roque, durante los días 15 y 16 de agosto próximo, con vísperas el día 14.

Para la concurrencia a la licitación será preciso que se constituya una fianza de 2.000 pesetas, en metálico, en la Depositaría de fondos del Ayuntamiento. La fianza definitiva se fija en el 5 por 100 de la cantidad en el que el concurso resulte adjudicado, y será constituida, igualmente, en metálico.

Las proposiciones, reintegradas con sujeción a la Ley del Timbre y llevando una póliza de la Mutualidad de Previsión de la Administracinó Local de 10 pesetas, se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de oficina, en cualquiera de los días del plazo antes señalado, y deberán formalizarse con sujeción al siguiente

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación de un conjunto musical o banda de música para actuar en los festejos organizados con motivo de las fiestas de Nuestra Señora de la Asunción y San Roque, ofrece la actuación del conjunto musical denominado ..., en la cantidad de ... pesetas (en letra), y con las demás condiciones estipuladas en el mencionado pliego.

(Fecha y firma del licitador.)

La apertura de plicas tendrá lugar, en el Salón de actos de la Casa Consistorial, al día siguiente hábil después de terminado el plazo de admisión de proposiciones para el concurso, a las trece horas.

El pago de las obligaciones derivadas de este concurso se hará por el Ayuntamiento con cargo a la consignación destinada a este fin en el presupuesto ordinario, que se halla dotada en cuantía suficiente para el pago de referencia.

Carrascal del Río, 4 de mayo de 1976.—El Alcalde, Ireneo Huerta Arribas.

1380

Ayuntamiento de Fresneda de Cuéllar

Al veintiún día hábil, contado a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, y hora de las trece de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la apertura de pliegos que se presenten al concurso de contratación de una orquesta que amenice musicalmente las fiestas tradicionales, que tendrán lugar los días 2 de julio, más los días 3 y 4 de octubre próximo.

El concurso tendrá lugar con sujeción al pliego de condiciones económico - administrativas, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y que, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público, por término de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Caso de quedar desierto este concurso se celebrará el segundo, a los tres días siguientes del primero, a la misma hora, lugar y condiciones que el anterior.

Fresneda de Cuéllar, 6 de mayo de 1976.—El Alcalde, Mariano Martín Alonso.

1377

Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma

Cumplidos los trámites reglamentarios y ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia subasta pública para las obras de construcción de nueva Casa Consistorial, bajo el tipo de un millón setecientas sesenta mil doscientas noventa y siete pesetas, a la baja.

La subasta tendrá lugar en el Salón de actos de esta Casa Consistorial al día siguiente hábil en que se cumplan veinte, también hábiles, contados desde el posterior en que aparezca publicado este edicto en el "B. O. del Estado".

Las proposiciones, ajustadas al modelo que obra en el expediente, se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de diez a trece, desde el día siguiente al de la publicación de este edicto hasta el anterior al señalado para la subasta.

Los proyectos, pliego de condiciones y demás documentos estarán de manifiesto en la Secretaría durante los días laborables, de diez a trece.

Caso de resultar desierta esta subasta tendrá lugar otra segunda, bajo las mismas condiciones, al quinto día hábil siguiente.

Palazuelos de Eresma, 4 de mayo de 1976.—El Alcalde, A. Tapias.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1401

Ayuntamiento de Codorniz

EDICTO

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de servir de base al concurso que tendrá por objeto la contratación de una orquesta que actuará en las fiestas de este municipio, quedan expuestos al público, en esta Secretaría municipal, por espacio de ocho días, a tenor del artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Codorniz, 7 de mayo de 1976.—El Alcalde, Alejandro García.

1391

FRUMALES

EDICTO

Información pública

Es objeto de información pública el expediente de enajenación de bienes de propios, que se tramita por este municipio después de sendos acuerdos por el Pleno, con el quórum que determina el artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local, y con el fin de completar dicho expediente para su elevación al Ministerio de la Gobernación.

Los bienes a enajenar son los siguientes: Una finca urbana en la calle Real, señalada con el número 15, cuyos linderos, superficie, planos y demás pormenores constan en el citado expediente.

Otras dos fincas urbanas, de las mismas características, en la calle Carretera, números 6 y 8; tienen la misma superficie, construcción y valor.

Se somete este expediente a información pública por espacio de quince días hábiles, durante los cuales pueden presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Frumales, a 6 de mayo de 1976.—El Alcalde, P. Muñoz.

14

Ayuntamiento de San Pedro de Gaíllos

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que sirve de base concurso para la contratación de una orquesta que amenice las fiestas principales de este municipio, que han de celebrarse los días 29 de junio y 4 y 5 de septiembre del actual año, con sus correspondientes vísperas, se halla expuesto, en la Secretaría municipal, durante un plazo de ocho días, a efectos de oír reclamaciones, conforme determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

San Pedro de Gaíllos, 8 de mayo de 1976.—El Alcalde, Francisco Quintana.

14

VEGANZONES

Instruido expediente número 1 de suplemento de crédito, por medio del supérávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Veganzones, a 8 de mayo de 1976.—El Alcalde, J... Eloy Rincón.

14

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender el pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Santiuste de San Juan Bautista, a 7 de mayo de 19... El Alcalde, Santiago de Nicolás.

1

Grupo Sindical de Colonización número 1.778 de Montejo de la Vega de la Serrezuela

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los socios de este Grupo a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 22 de mayo actual, a las once horas, en primera convocatoria, y a las once treinta, en segunda, en el Salón de actos del Ayuntamiento de la localidad, para tratar los siguientes asuntos:

1.º Aprobación del acta de la sesión anterior.

2.º Aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para 1976.

3.º Aprobación de la liquidación de cuentas hasta 1975, inclusive.

4.º Situación económica del Grupo al 31 de diciembre de 1975.

5.º Aprobación de derrama para atender obligaciones del Grupo.

6.º Renovación de la Junta Rectora.

7.º Aprobación de un Reglamento de régimen interno del Grupo para organización y disciplina en el riego.

8.º Ruegos y preguntas.

Montejo de la Vega de la Serrezuela, 7 de mayo de 1976.—El Presidente del Grupo, Julián Moral Alonso.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8